UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 121 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 ABR. 2019

Visto el acuerdo del Consejo Universitario, sobre reconsideración a la Resolución del Consejo Universitario N° 558-2019-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución del Consejo Universitario N° 558-2019-UNSCH-CU, de fecha 10 de setiembre de 2019, se dispuso a la Oficina General de Administración de Personal en coordinación con los Departamentos Académicos de la universidad, implementen la instalación de relojes marcadores, con la finalidad de registrar el control de asistencia de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el Prof. Hugo Ayala en su condición de Secretario General de Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal, en la sesión del Consejo Universitario ampliado, de fecha 02 de abril de 2019, ha propuesto la reconsideración de la resolución antes señalada, indicando que esta medida atenta contra los derechos de los docentes universitarios, por cuanto tienen una naturaleza especial, ya que deben dictar sus clases en las aulas, laboratorios, centros de prácticas de salud que muchos de ellos se encuentran fuera de los locales universitarios, asimismo, indica que el 90% de los docentes cumplen con sus actividades y que solamente el 10% no estarían cumpliendo por lo que se les debería sancionar a dichos docentes y finalmente señala que en la mayoría de las universidades no existen este control biométrico, por lo que en coordinación y a pedido de la mayoría de los agremiados, solicita la reconsideración de dicha resolución y se deje sin efecto dicho acto resolutivo;

Que, el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, aplicable en todas las entidades públicas, establece que dicho recurso se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Asimismo, el numeral 207.2 del artículo 207° de la acotada ley, señala que la el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días,

Que, en el presente caso, la reconsideración, formulado por el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal, no reúne ninguno de los requisitos señalados en el párrafo anterior, por lo que deviene en improcedente, debiendo emitirse el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 121 -2019-UNSCH-CU

Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario y por unanimidad, en sesión de fecha 02 de abril de 2019

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Improcedente la reconsideración formulado por el Prof. Hugo Ayala Prado en representación del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

Artículo 2°.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución del Consejo Universitario N° 558-2019-UNSCH, disponiendo su implementación correspondiente.

Artículo 3°.- CONCEDER un plazo de treinta (30) días a fin de que la Oficina de Administración de Personal, implemente los relojes marcadores en todos los Departamentos Académicos y disponer la difusión y capacitación correspondiente.

Artículo 4:- DISPONER a la Oficina General de Administración, adopte las acciones necesarias a fin de que en el plazo señalado, todos los docentes universitarios efectúen el registro de huella e imagen en el reloj biométrico.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de Personal, proponga la correspondiente Directiva de Control y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorados (2)
Escuela de Posgrado/Facultades (09)/Departamentos Académicos
Órgano de Control Institucional/Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Imagen Institucional
Oficina de Administración de Personal
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
SUDUNSCH/Archivo